

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 167/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 134/2022**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE
HIDALGO, NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada en sesión de quince de marzo de dos mil veintitrés, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida el nueve de mayo de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara infundado** el presente recurso de reclamación y se confirma el acuerdo recurrido, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, y envíese copia certificada a la controversia constitucional **134/2022**, para los efectos a que haya lugar; y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de quince de marzo de dos mil veintitrés, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en su artículo 16, fracción II², el

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 167/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 134/2022**

acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **5680/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I³, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁴.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/FYRT 03

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

³ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...)

⁴ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 167/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 220789

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:40:34Z / 22/05/2023T15:40:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	0d ef 9e 48 40 da f5 12 4f fd d3 6d dc 57 a1 59 9b ed 18 a4 a7 17 65 62 f5 1a d8 12 f5 09 5d 07 fc 8a ba 36 4d 42 3d 9e 22 9e ca 8c a4 9f e5 26 15 36 cc 55 26 6c dd f9 8f ec 37 85 22 51 67 3f 1f 89 c6 5d 9b 7f 2c 6b d5 87 d1 8a e1 68 a8 a7 e7 36 c7 e9 89 9e f5 e5 e9 74 69 5c cf fa 60 e9 dd fa 56 18 b8 c2 3e 52 08 43 cd 5b 7a f6 0a 56 e7 0a 75 56 f5 ce ea 86 a9 15 8b 78 08 d4 2f a5 de b9 1f fb 70 42 9a bf 58 80 8d 40 cc 55 25 a5 61 19 be e0 9a 32 43 fd d0 e2 c1 5d 53 87 b3 c3 59 51 b5 18 bd 23 90 43 cd 74 5f 75 35 ea 97 82 79 ea fd 96 20 95 01 06 2a 79 b1 f4 4c 74 6d b2 1f 71 85 35 60 db b9 57 28 4b 0b 7a 70 33 bd eb 94 cc fd 62 ad e7 d2 19 5a 68 19 0f c0 f3 7e f4 b9 55 6f 9c 63 bb 36 cf 66 6b 48 18 82 b4 f3 86 30 ac 34 2d 95 a1 06 9b 28 83 5f 3e 77 91 58 64				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:40:34Z / 22/05/2023T15:40:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:40:34Z / 22/05/2023T15:40:34-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5813304				
	Datos estampillados	4013E72D3CA6C441C88A19342F764D477E063095A2EE76446BEF245592750450				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:15:05Z / 18/05/2023T21:15:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	47 e5 6a e6 4e 5d 94 e8 81 32 c5 7f a6 92 ba a0 ed e5 e7 f7 41 7e 35 4e 9b 38 aa 39 04 a7 75 1c ec 19 5b 07 3f fb 17 63 15 9f 4d 8d 23 78 c2 9d dd 7b 0c 5b 3c f3 75 74 26 28 28 ff 09 20 4f 86 60 9a 5c 60 c5 ad e7 17 cb c4 8b 9e 1d 2b 05 81 61 d1 61 1e ab c3 15 7f 9d cf 58 3d f7 a0 25 46 dd 3d 3a 49 5a 97 b1 c5 aa 4a 01 fa 42 41 4c 1e 38 77 82 bf 98 00 ec 55 f6 cf d9 43 d3 67 79 15 fa 72 76 bb 70 a8 fc 72 d4 b0 63 bf b3 38 8d 97 4c c0 07 b3 01 11 cc 1c ce 89 99 f8 1e c9 7e 48 e1 9c 9f a5 0b dd ee e6 3f 96 ae e2 44 57 fc bb 12 a3 8d 3d e6 87 7d b7 4d 09 08 61 ea 35 cc 22 bf 70 d6 19 47 39 08 35 a5 b5 4d 6e f5 35 db 8c be 07 73 ee 0c 4e 36 94 02 3d 82 ef e8 61 7d 32 50 2b d5 3b 8b a2 03 d2 b3 e9 68 fc a9 17 f9 86 d8 d6 03 f7 d7 9b 7f c8 07 08 44 b9 80 ae 5a 4f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:15:05Z / 18/05/2023T21:15:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:15:05Z / 18/05/2023T21:15:05-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5804570				
	Datos estampillados	6B1597C4134B94033847C7628312B721F15BC18E625C08B2D5A1C4E4A802648A				